



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de marzo de 2021.

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 3/21, el Convenio de Capacitación y el Anexo de modificación de cláusulas, suscriptos el 23 de octubre de 2013 y el 15 de marzo de 2021 respectivamente, entre la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO-, y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Capacitación celebrado el día 23 de octubre de 2013 entre la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO-, y esta Defensoría de Pueblo, ambas suscribieron un Anexo mediante el cual acordaron modificar a partir del mes de marzo de 2021 y por el término de 1 (un) año, las Cláusulas Tercera, Sexta, Séptima y Octava de dicho instrumento, cuyo objeto es asegurar la accesibilidad del personal de la Defensoría y otros alumnos por ella propuestos, a los cursos de capacitación brindados por AMDELCO y que se dictan en el Centro de Formación Profesional N° 20 sito en Delgado 769 de la Ciudad Autónoma

A

de Buenos Aires, así como también esta última se comprometió a brindar un servicio gratuito de asistencia y orientación profesional al público que así lo requiera.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Anexo de Modificación de Clausulas suscripto el día 15 marzo de 2021 con la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO-, del Convenio de Capacitación que ambas celebraran el 23 de octubre de 2013.

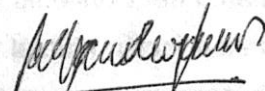
**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 26/21**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.